



RSI-MTPS-0225-2017

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha treinta de octubre del año dos mil diecisiete, interpuesta por el señor [REDACTED] quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. *Cuántas inspecciones y las razones del por qué se presentaron las inspecciones, el número de despidos justificados e injustificados; 2. el número de denuncias por incumplimiento de prestaciones laborales, y cuántas denuncias por acoso sexual se han registrado en el MTPS de la empresa FUSION BPO SERVICES S.A.DE C.V , para los años 2016 a la fecha del 2017*".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quien se





les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Director rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: “(...) **Por medio del presente se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0224-2017. Que después de haber efectuado la búsqueda de la información en la base de datos que lleva esta Dirección sobre lo solicitado, tengo a bien informarle que en el lugar de trabajo denominado FUSION BPO SERVICES, S.A. DE C.V., se han realizado veintidós (22) diligencias inspectivas en el periodo comprendido del año 2016 a Octubre de 2017; por los siguientes Motivos: Adeudo de Salarios, Cierre de Empresa, Comisión, Contrato de Trabajo, Despido de Mujer Embarazada, Discriminación de Mujer Embarazada, Acoso Laboral de Mujer Embarazada, Firma de Incapacidad, Subsidio por Incapacidad, Por Atraso de Salarios, Por Vacaciones, Por Horas Extras y Prestación Pecuniaria. Como resultado de las diligencias diez (10) expediente fueron archivados, dos (2) expedientes pasaron a Trámite Sancionatorio y diez (10) expedientes se encuentran en trámite inspectivo y esperando termino de plazos para la reinspección. Por lo que remito a usted la respuesta de la información solicitada cumpliendo con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información**”.

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información al peticionante, según reporte del Director General de Inspección de Trabajo lo cual se detalla literalmente en el considerando III de la presente resolución; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, “*Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título*”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma **precitada**





POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor

lo referente a: "1. *Cuantas inspecciones y las razones del por qué se presentaron las inspecciones, el número de despidos justificados e injustificados; 2. el número de denuncias por incumplimiento de prestaciones laborales, y cuantas denuncias por acoso sexual se han registrado en el MTPS de la empresa FUSION BPO SERVICES S.A.DE C.V , para los años 2016 a la fecha del 2017*"; de conformidad a información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

